

Nº EXPEDIENTE: 01-039143

NOMBRE: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE del 10 de diciembre), recibida el 10 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que [REDACTED], según literalmente expone en su escrito solicita *“información sobre los Códigos de Cuenta Cotización activos de la empresa Ajos Gallardo, SL, con CIF: B23665532 y domicilio en Ctra. Martos s/n, 23.658 Jamilena (Jaén). Por presunto fraude a la Administración de la Seguridad Social en cuanto a las cotizaciones sociales de los trabajadores por encuadrarse supuestamente en el Régimen Especial Agrario y no en el Régimen General que corresponde la actividad realizada por dicha empresa”*, la Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Denegar el acceso a la información solicitada porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k), de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el interesado.



Se informa al solicitante que los hechos que describe en su escrito pueden ser puestos en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En la página web de esta última reseñada a continuación encontrará amplia información sobre cómo proceder:

http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COLABORA_CON_ITSS.html.

En esta misma página web tiene también modelos para denunciar los mencionados hechos, incluso formular una denuncia a través del “*Buzón de lucha contra el fraude laboral*”, disponible en la misma:

http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COMO_DENUNCIAR_ITSS.html.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

D. Javier Aibar Bernad